



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 353-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 23 de mayo de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 036-2023-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, Oficio N° 006-2025-UNJ/LAB-SIRANDA/CLOZ-DI, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Laboratorio de Enseñanza sobre Sistemas Remoto y Análisis de Datos - SIRANDA, Solicitud de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Dr. Ernesto Hernández Martínez, Carta N° 008-2025/UNJ/CYSCL, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López, Solicitud de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dra. Cinthya Santa Cruz López, Solicitud de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Dr. Frank Fernández Rosillo, Carta N° 012-2025-VPA/FIZBAC-EPICDIA-LQH, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Dr. Lenin Quiñones Huatangari, Oficio N° 038-2025-UNJ-VPI-INSCID/FFR, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Director del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID, Oficio N° 156-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación, Oficio N° 837-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 244-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 416-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 353-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad, en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, y asimismo, en el artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", este numeral establece que las universidades deben fomentar un "espíritu crítico y de investigación". Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje.

Que, mediante Artículo 6°, de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que, la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc., ello concordante con el Artículo 48 del mismo cuerpo legal, el cual establece que, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia Institución o en redes de Investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 353-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre del 2020, emitido por el Presidente de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de promover actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a través de la constitución de semilleros, grupos, centros, o institutos de investigación en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 036-2023-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, se resuelve APROBAR la modificación de los coordinadores, integrantes y líneas de investigación de los Grupos de Investigación del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén, de los siguientes Grupos de Investigación: Modelamiento y simulación de proceso en la Industria Alimentaria - MOSIPRIA, Contaminación de sistema agroforestales por prácticas agrícolas - COSAPRA, Innovación, producción y recuperación del árbol de la quina - INPRAQUINA, Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA y Validación y Modelamiento para Enfermedades Infecciosas Prioritarias - VALMODENI;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos;

Que, mediante Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Conformación de los Grupos de Investigación, establece que, la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado. La constitución de un grupo de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Cada propuesta debe contar como mínimo con la siguiente información:

1. Los interesados presentan una solicitud acompañada de:
  - a. Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.
  - b. Coordinador del grupo, que será de manera habitual el investigador quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
  - c. Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado por al menos, un docente coordinador con grado de Doctor o Magíster; el cual puede ser nombrado o contratado; un investigador docente colaborador con grado de Doctor o Magister o Bachiller, nombrado o contratado; opcionalmente un investigador en formación (estudiantes, o tesis de pregrado o posgrado), y opcionalmente un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC y deberán tener su identificador Orcid vinculado. En el caso de los docentes, estos deben haber aprobado el curso de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.
  - d. Líneas de investigación: los grupos de investigación deben declarar en su solicitud de registro las líneas de investigación que desarrollarán durante el funcionamiento del grupo, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 353-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

2. Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan, que al menos el coordinador del grupo tiene un artículo científico en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo.
3. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones o los registros de propiedad intelectual.
4. Posterior a la constitución del grupo de investigación mediante acto resolutivo por parte de la Vicepresidencia de Investigación, este órgano remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.
5. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Que, mediante numeral 7.1 de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología se establece los criterios para la constitución de un grupo de investigación. Asimismo, mediante numeral 7.2 referente a la categorización, establece que los grupos de investigación constituidos por el Vicerrectorado de investigación o el que haga sus veces son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de Investigación: a. Consolidado: Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado), b. Por Consolidar. Aquel grupo que tienen al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría) y c. Emergente: Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título). Las instituciones podrán generar un rango de puntajes que apoye a la categorización, en base a indicadores de productividad científica”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 440-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de septiembre de 2022, en el extremo que resuelve delegar funciones al Vicepresidente Académico y de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para emitir



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 353-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Resoluciones en el ámbito de su competencia y atribuciones, a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 006-2025-UNJ/LAB-SIRANDA/CLOZ-DI, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Laboratorio de Enseñanza sobre Sistemas Remoto y Análisis de Datos – SIRANDA solicita incorporación de investigadores al Grupo de Investigación Sistemas Remotos y Análisis de Datos-SIRANDA;

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Dr. Ernesto Hernández Martínez solicita incorporación al Grupo de Investigación Modelamiento y Simulación de Procesos en la Industria Alimentaria - MOSIPRIA adscrito al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos – INSCID;

Que, mediante Carta N° 008-2025/UNJ/CYSCL, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López presenta su renuncia irrevocable como miembro del Grupo de Investigación denominado "Validación y Modelamiento para Enfermedades Infecciosas Prioritarias – VALMODENI";

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dra. Cinthya Santa Cruz López solicita incorporación al Grupo de Investigación Modelamiento y Simulación de Procesos en la Industria Alimentaria - MOSIPRIA;

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Dr. Frank Fernández Rosillo solicita su incorporación al Grupo de Investigación de Validación y Modelamiento para Enfermedades Infecciosas Prioritarias - VALMODENI;

Que, mediante Carta N° 012-2025-VPA/FIZBAC-EPICDIA-LQH, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Dr. Lenin Quiñones Huatangari presenta su renuncia irrevocable al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID y a los Grupos de Investigación de Validación y Modelamiento para Enfermedades Infecciosas Prioritarias - VALMODENI, Modelamiento y simulación de proceso en la Industria Alimentaria - MOSIPRIA y Contaminación de sistema agroforestales por prácticas agrícolas - COSAPRA;

Que, mediante Oficio N° 038-2025-UNJ-VPI-INSCID/FFR, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Director del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID solicita actualización de los Grupos de Investigación del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID, aprobados mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 036-2023-UNJ, de fecha de 11 de mayo de 2023;

Que, mediante Oficio N° 156-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación solicita reconfiguración de los Grupos de Investigación adscritos al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID de la Universidad Nacional de Jaén;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 353-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Que, mediante Oficio N° 837-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita reconfiguración de los Grupos de Investigación adscritos al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de ser tratado en Sesión de Consejo para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente procedente la incorporación de los investigadores Juan Carlos Chasquero Martínez (investigador en formación) y Jefferson Anthony Cubas Sanchez (investigador RENACYT) al grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos-SIRANDA", así como la recategorización del referido grupo como grupo de investigación consolidado, en atención a que cumple con los criterios establecidos en la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, la normativa interna de la Universidad Nacional de Jaén y los lineamientos del CONCYTEC, al contar con miembros registrados en el RENACYT, producción científica en revistas indexadas y líneas de investigación consolidadas. Asimismo, verifica que el procedimiento de reconfiguración de los grupos de investigación adscritos al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el "Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología", correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación. Por lo que, recomienda lo siguiente:

1. Aprobar mediante resolución de la Comisión Organizadora la reconfiguración de los grupos de investigación adscritos al Instituto de Ciencia de Datos, conforme al detalle propuesto por la Vicepresidencia de Investigación en el Oficio N° 837-2025-VPI-CO-UNJ, incluyendo la incorporación de nuevos investigadores y la recategorización del grupo "SIRANDA" como grupo de investigación consolidado,
2. Disponer que la Vicepresidencia de Investigación remita al CONCYTEC la documentación pertinente para el registro o actualización de los grupos de investigación en el sistema correspondiente y
3. Recomendar a la Vicepresidencia de Investigación que, en coordinación con los institutos de investigación, continúe con el seguimiento y evaluación periódica de los indicadores de productividad científica y académica de los grupos de investigación, en el marco de los criterios establecidos por el CONCYTEC y la normativa institucional vigente;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 416-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, RECONFORMAR los Grupos de Investigación adscritos al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID de la Universidad Nacional de Jaén, incluyendo la incorporación de nuevos investigadores, conforme al tenor de la parte resolutive. RECATEGORIZAR el Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA" adscrito al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos, como Grupo de Investigación consolidado. DISPONER que la Vicepresidencia de Investigación remita al CONCYTEC la documentación pertinente para el registro o actualización de los grupos de investigación en el sistema correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 353-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** los Grupos de Investigación adscritos al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos - INSCID de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre de Grupo de Investigación   | Coordinador del Grupo         | Miembros del Grupo  | Área de Investigación                   | Código    | Líneas de Investigación  |
|--|-------------------------------|---|---|-----------|--|
| "Modelamiento y simulación de proceso en la Industria Alimentaria - MOSIPRIA"      | Frank Fernández Rosillo       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• María Alina Cueva Ríos</li> <li>• Eliana Milagros Cabrejos Barrios.</li> <li>• Erika Guisella Quinde Flores.</li> <li>• Ernesto Hernández Martínez</li> <li>• Nestor Abel Sánchez Goycochea</li> <li>• Cinthya Yanina Santa Cruz López</li> </ul>  | Ciencia de Alimentos                    | LI_IIA_01 | Cuantificación y Caracterización de Biomoléculas                               |
|  |                               |   | Tecnología de Alimentos                 | LI_IIA_02 | Desarrollo y Caracterización de Productos                                      |
|  |                               |   | Ingeniería de Alimentos                 | LI_IIA_03 | Ingeniería de Procesos de Alimentos  |
| "Contaminación de sistema agroforestales por prácticas agrícolas - COSAPRA"        | Manuel Emilio Milla Pino      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Annick Estefany Huaccha Castillo</li> <li>• Eli Morales Rojas</li> <li>• Ruben Eusebio Acosta Jacinto.</li> <li>• Milton Ríos Julca Poma.</li> <li>• Franklin Hitler Fernandez Zarate</li> <li>• Alejandro Seminario Cunya</li> <li>• Guardia Vázquez Guillermo</li> <li>• Jorge Antonio Fernández Jibaja</li> </ul> | Cambio Climático                        | LI_IFA_02 | Vulnerabilidad, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático                    |
|  |                               |   | Gestión de la Calidad Ambiental         | LI_IFA_03 | Tecnología para la Gestión Sostenible del Territorio y los Recursos            |
| "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA"                                   | Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lenin Quiñones Huatangari</li> <li>• Alex Joel Vergara Anticona.</li> <li>• Dennis Alvarino Cieza Tarrillo.</li> <li>• Juan Carlos Chasquero Martínez</li> <li>• Jefferson Anthony Cubas Sánchez</li> </ul>  | Recursos Naturales                      | LI_IFA_01 | Conservación, Manejo y Aprovechamiento de los Recursos Naturales.              |
|  |                               |   | Cambio Climático                        | LI_IFA_02 | Vulnerabilidad, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático                    |
|  |                               |   | Gestión de la Calidad Ambiental         | LI_IFA_03 | Tecnología para la Gestión Sostenible del Territorio y los Recursos Naturales. |
| "Validación y Modelamiento para Enfermedades Infecciosas Prioritarias - VALMODENI" | Marcela Yvone Saldaña Miranda | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rosario Yaquelyny Llauce Santamaría.</li> <li>• Frank Fernandez Rosillo</li> </ul>   | Epidemiología y Control de Enfermedades | LI_TM_01  | Enfermedades Transmisibles   |
|  |                               |   |   | LI_TM_02  | Enfermedades No Transmisibles  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECATEGORIZAR** el Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA" adscrito al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén, como Grupo de Investigación Consolidado.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 353-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

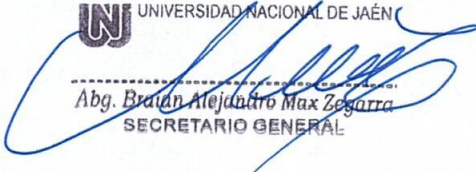
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 036-2023-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Vicepresidencia de Investigación remita al CONCYTEC la documentación pertinente para el registro o actualización de los Grupos de Investigación en el sistema correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE